

AVISO No. 637

28 Agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA BETANCOURT LONDOÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6039 DE 17 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA BETANCOURT LONDOÑO**

Dirección del predio: **CALLE 27 NORTE 5-02 T 1, APTO 206**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 28 Agosto de 2023

Señor (a):

MARTHA LUCIA BETANCOURT LONDOÑO

Dirección de notificación: **CALLE 27 NORTE 5-02 T 1, APTO 206**

Matricula: **147911**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 637 - **RESOLUCION PQRDS 6039 DE 17 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 637 - RESOLUCION PQRDS 6039 DE 17 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 6039
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA No. 147911

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **MARTHA LUCIA BETANCOUR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 27 NORTE 5-02 T 1. APTO 206**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio anteriormente mencionado, se observa que se encuentra estratificado 5 MEDIO - ALTO.
3. Que, se puede observar como prueba allegada a la petición, un recibo del pago predial, dicho documento no es la prueba indicada para hacer la presente solicitud, se le informa a la peticionaria, que debe allegar resolución expedida por del departamento de planeación donde se evidencie que se generó el cambio de estrado.
4. Que, en virtud de lo anterior, no se encuentra procedente ordenar el cambio de estrato al predio ubicado en **CALLE 27 NORTE 5-02 T 1. APTO 206**, identificado con **Matrícula No. 147911**.
5. Que, por consiguiente no hay lugar a realizar descuentos y/o ajustes respecto de la facturación.
6. Que, respecto al error presentado en la nomenclatura del bien y por consiguiente en la factura, se le ordenará al área de facturación realizar dicha corrección.
7. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **MARTHA LUCIA BETANCOURT**, de realizar el cambio de estrato, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, y por consiguiente no acceder a realizar descuentos y/o ajustes frente a la facturación.

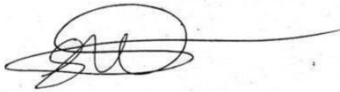
ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle a la peticionaria que se ordenará al área de facturación, realizar la respectiva corrección respecto de la nomenclatura del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al peticionario señor **MARTHA LUCIA BETANCOURT. Matricula No. 147911**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA
ESP